

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO.

Mocoa, veintitrés de enero de dos mil veinticinco (23/01/2025)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JADER GONZALEZ GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.005.781.728 DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”

El Departamento de Policía Putumayo, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2535 de 1993, procede a NOTIFICAR POR AVISO el auto de apertura Nro. PROAD- 2024-0011 de fecha 16/12/2024, mediante el cual se ordena la apertura de la actuación administrativa por la incautación del arma traumática tipo pistola marca EKOL Firat Magnum, calibre 9 mm de serie V2iEKFNYS01-2400931, color negro, cachea plástica color negra, dos (2) proveedores de color negro para la misma y cincuenta (50) cartuchos calibre 9 mm lote 0ZK con su caja, procedimiento realizado el día 4/12/2024, en el aeropuerto Tres de Mayo del municipio de Puerto Asís – Putumayo.

Referencia: Actuación administrativa Nro. PROAD-2024-0011.

Infractor: JADER GONZÁLEZ GARCÍA

Documento de identificación del infractor: Cedula de ciudadanía Nro. 1.005.781.728

Funcionario que expide el acto administrativo: Coronel WILSON GILBERTO BARRIO PERDOMO, comandante Departamento de Policía Putumayo.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el artículo 69, inciso 2º de la norma ibidem.

Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la norma ut supra.

Para su conocimiento, se adjunta copia íntegra del auto Nro. PROAD-2024-0011, en tres (3) folios.

La presente notificación se fija el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco (23/01/2025), por el término de cinco (5) días hábiles en la página oficial de la Policía Nacional <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>.



Subintendente **JAVIER CAMILO SAENZ LEON**
Sustanciador oficina de ASJUR- DEPUY

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE VINCULACIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO. 78**

AUTO ORDENANDO ACTUACION ADMINISTRATIVA NRO. PROAD-2024-0011

Mocoa, Putumayo, dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro (16/12/2024)

Ante este Comando del Departamento de Policía Putumayo, fue presentado informe con radicado No GS-2024-091205-DEPUY, de fecha 05 diciembre de 2024, signado por el señor Subintendente ARNALDO PEDRAZA ANGARITA Integrante Patrulla de Vigilancia, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 4 de DICIEMBRE de 2024, referente a la incautación del arma de fuego menos letal con las siguientes características: arma traumática tipo pistola marca EKOL Firat Magnum, calibre 9 mm de serie V2iEKFNYS01-2400931, color negro, cacha plástica color negra, dos (2) proveedores color negro para la misma, cincuenta (50) cartuchos calibre 9 mm lote OZK con su caja, incautada al señor JADER GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.781.728. Según el funcionario encargado del procedimiento, este ciudadano no acreditó el permiso para porte o tenencia de la misma y/o registro ante la plataforma SIAEM, según lo preceptuado en la Circular N° 001 de 2022 expedida por INDUMIL, por lo que era procedente llevar a cabo la incautación del arma de fuego y desacatando el decreto Ley 2535 de 1993 en su artículo así:

“ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION, literal C portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

Con base a la competencia y atribuciones administrativas conferidas por el artículo 86 y 88 del Decreto Ley 2535 de 1993, “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, decreto 1417 de 2021 “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas, resolución No 01539 del 28 de mayo 2009 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo” proferida por el señor, Director General de la Policía Nacional de Colombia, de igual forma que mediante resolución ministerial No. 2515 del 27 junio 2024, fue destinado el suscrito Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, como Comandante del Departamento de Policía Putumayo.

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE VINCULACIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

Este comando, AVOCA el conocimiento de la Actuación Administrativa Nro. **PROAD-2024-0011** convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente y ORDENA se dé inicio al respectivo proceso, a fin de establecer la imposición de medidas definidas en los artículos 87 y 89 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con el Decreto 1417 de 2021, y las demás normas mencionadas anteriormente siguiendo los presupuestos de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, concerniente a la aplicación de los Principios como mandato expreso de la Carta Superior.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario competente, en uso de las atribuciones administrativas que la Ley le otorga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso administrativo según los términos establecidos en el artículo 90 del Decreto ley 2535 de 1993, con el fin de definir la imposición de las medidas contenidas en esta norma, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar las pruebas allegadas hasta este momento procesal, tales como:

- Comunicación oficial con radicado No GS-2024-091205-DEPUY, de fecha 5 DICIEMBRE de 2024, signado por el señor Subintendente ARNALDO PEDRAZA ANGARITA Integrante Patrulla de Vigilancia, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 4 de diciembre de 2024, referente a la incautación del arma de fuego menos letal con las siguientes características: arma traumática tipo pistola marca EKOL Firat Magnum, calibre 9 mm de serie V2iEKFNYS01-2400931, color negro, cache plástica color negra, dos (2) proveedores color negro para la misma, cincuenta (50) cartuchos calibre 9 mm lote OZK con su caja, incautada al señor JADER GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.781.728.
- Boleta de incautación arma de fuego: clase de arma PISTOLA, características TRAUMÁTICA, marca: EKOL Firat Magnum, No serie: V2iEKFNYS01-2400931, calibre 9mm, 50 cartuchos y dos (02) proveedores, suscrita por la señorita Patrullero de Policia LAURA JIMENA OÑATE MORENO Integrante Patrulla de Vigilancia.

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE VINCULACIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

ARTÍCULO TERCERO: Llevar la actuación administrativa en cuaderno original reposando en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad, haciendo claridad que los documentos por mandato de la Constitución Política o de la Ley tengan el carácter de reservados y obren dentro del expediente, se hará un cuaderno separado.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas, designese un sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Putumayo, a quien se le conceden amplias facultades para que, dentro del término de ley o por solicitud de las partes se amplíe, lleve a cabo la consecución decreto y práctica de pruebas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente.

En cumplimiento a lo preceptuado por la Ley, se comunicará oportunamente al poseedor del arma de fuego, de los medios probatorios utilizados para que ejerza su derecho de defensa, resaltando a su vez, que el propietario del arma tiene la oportunidad procesal para aportar todas aquellas que considere pertinentes para proferir fallo sobre la medida a imponer, como mandamiento expreso Constitucional del debido proceso, y demás principios contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIO PERDOMO.**
Comandante Departamento de Policía Putumayo